

de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Posteriormente, con fecha 31 de octubre de 1997, se firmó la adenda al Convenio donde se establece por un lado la forma de pago y por otro la asignación para 1997.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a vivienda y urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Segundo.—La Generalidad de Cataluña viene desarrollando su Programa de Residuos a través de la Junta de Residuos, como organismo competente en todo el territorio de Cataluña, de acuerdo con la legislación de residuos allí vigente, para la planificación, la información, la promoción, la autorización, la organización, la gestión y el control de las acciones concernientes a los residuos industriales.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas.

#### CLÁUSULAS

Primera. *Actualización del Programa de actuaciones.*—Según los acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, una vez examinada la situación de las actuaciones contenidas en los anexos I y II correspondientes a 1995, se actualizan dichos anexos para 1998, quedando establecidos por las acciones e inversiones que se fijan en el anexo adjunto.

Segunda. *Financiación de las actuaciones con cargo al presupuesto de 1998.*—1. Se adiciona a la cláusula segunda del Convenio, relativa a la financiación, lo siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al ejercicio de 1998, asciende a la cantidad de 260.000.000 de pesetas, que se hará efectiva de la siguiente forma:

a) A la firma de esta adenda al Convenio, se transferirá el 50 por 100 de la cantidad prevista como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 30 de noviembre, contra las cuales se abonarán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio corriente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se justifique la totalidad del crédito anticipado, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

Esta aportación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.443D.753 de los presupuestos del Departamento para el ejercicio económico considerado.»

2. Se mantiene lo señalado en la adenda y referido a la cláusula cuarta del Convenio relativa al acceso a los fondos de cohesión lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el fondo de cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1998 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

3. Se adiciona a la cláusula séptima del Convenio, relativa a la Comisión Bilateral de Seguimiento, lo siguiente:

«La Junta de Residuos informará periódicamente al Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el esquema que se establezca por la Comisión de Seguimiento del Convenio.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña y Presidente de la Junta de Residuos, Joan Ignasi Puigdollers i Noblom.

#### ANEXO II

#### Actuaciones programadas para el año 1998 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cataluña

Redacción del Proyecto de Lliça D'Avall (Clipper Oil).  
Redacción del Proyecto de Lliça D'Avall (BPQ).  
Redacción del Proyecto de Prat de Llobregat.  
Redacción del Proyecto de Sant Fost de Campsentelles.  
Redacción del Proyecto de Granyanella (Tecresin).  
Redacción del Proyecto de Balaguer (Eppic).  
Redacción del Proyecto de Sant Julià de Llor.

Total año 1998: 520,00 millones de pesetas.

#### 3612

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la adenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por el que se definen los compromisos de gasto para 1998.*

Suscrita previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, el día 16 de diciembre de 1998, la adenda al Convenio de colaboración entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de enero de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

#### ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS 1995-2000, POR EL QUE SE DEFINEN LOS COMPROMISOS DE GASTO PARA 1998 (ANEXO I)

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid.

EXPONEN

Con fecha 27 de febrero de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones

encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Posteriormente, con fechas 23 de noviembre de 1995 y 30 de enero de 1998, se firmaron las adendas al Convenio donde se establecían la forma de pago y la asignación por plurianualización para el período 1997-2000.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a vivienda y urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas.

#### CLÁUSULAS

Primera.—La cláusula segunda del Convenio, relativa a la financiación, queda redactada de la manera siguiente:

«La aportación correspondiente al ejercicio de 1998 es lo fiscalizado y no pagado para los ejercicios de 1997 y 1998, según consta en la adenda firmada con fecha 30 de enero de 1998, por ello la cantidad total de ambos ejercicios asciende a 157.692.343 pesetas, según el desglose que figura en el anexo I y que se abonará con cargo a la Aplicación 23.08.443D.752 del ejercicio presupuestario de 1998.»

a) Igualmente, y conforme a la normativa sobre plurianualización del gasto, se añade al Convenio un anexo III; en este anexo figuran las aportaciones complementarias a lo ya fiscalizado del Ministerio de Medio

Ambiente correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000, siendo éstas las siguientes:

En el ejercicio de 1999 asciende a la cantidad de 95.000.000 de pesetas.  
En el ejercicio de 2000 asciende a la cantidad de 81.410.000 pesetas.

Las cantidades que durante la vigencia del plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiese justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

Segunda.—Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho Fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1998 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

Tercera.—Se modifica la cláusula décima, relativa a la vigencia del Convenio, quedando como sigue:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, indicado en la cláusula primera del Convenio.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, Carlos Mayor Oreja.

#### ANEXO I

Actuaciones programadas para el año 1998 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid

| Programas  | Ap. Comunidad Autónoma | Ap. Estado         | Total              |
|--|------------------------|--------------------|--------------------|
| 1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma) .....<br>*Implementación de medidas que minimicen la generación de residuos peligrosos.                          | 95.853.005             | 95.853.005         | 191.706.010        |
| 2. Infraestructuras .....  | 136.832.616            | 34.208.154         | 171.040.770        |
| 2.1 Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).   |                        |                    |                    |
| 2.2 Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).  |                        |                    |                    |
| 2.3 Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).<br>*Construcción de laboratorio-oficina en Valdebebas.  |                        |                    |                    |
| 3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma) .....<br>*Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.<br>*Auditorías Medio Ambientales en el Sector Industrial. | 21.846.245             | 21.846.245         | 43.692.490         |
| 4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma) .....  | 4.627.951              | 4.627.951          | 9.255.902          |
| 5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma) .....  | 3.085.300              | 771.325            | 3.856.625          |
| 6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma) .....   | 385.663                | 385.663            | 771.326            |
| <b>Total .....</b>   | <b>262.630.780</b>     | <b>157.692.343</b> | <b>420.323.123</b> |

## ANEXO III

## Actuaciones programadas para el período 1998-2000 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid

| Programas   | Aportación Comunidad Autónoma |             |              |             |              | Aportación Estado |             |              |             |              |             |              |
|---|-------------------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|
|   | 1998                          |             | 1999         |             | 2000         |                   | 1998        |              | 1999        |              | 2000        |              |
|   | Fiscalizado                   | Fiscalizado | S/Fiscalizar | Fiscalizado | S/Fiscalizar | Fiscalizado       | Fiscalizado | S/Fiscalizar | Fiscalizado | S/Fiscalizar | Fiscalizado | S/Fiscalizar |
| 1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma).        | 95.853.005                    | 0           | 47.204.969   | 22.037.861  | 40.452.174   | 95.853.005        | 26.445.433  | 47.204.969   | 22.037.861  | 40.452.174   |             |              |
| 2. Gestión adecuada de los residuos (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).        | 136.832.616                   | 84.625.384  | 151.055.901  | 70.521.156  | 129.446.961  | 34.208.154        | 21.156.346  | 37.763.975   | 17.630.289  | 32.361.740   |             |              |
| 3. Estudios, estadísticas y bases de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma). | 21.846.245                    | 661.136     | 1.180.124    | 550.947     | 1.011.304    | 21.846.245        | 661.136     | 1.180.124    | 550.947     | 1.011.304    |             |              |
| 4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma).              | 4.627.951                     | 3.966.815   | 7.080.745    | 3.305.679   | 6.067.826    | 4.627.951         | 3.966.815   | 7.080.745    | 3.305.679   | 6.067.826    |             |              |
| 5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).                            | 3.085.300                     | 2.644.544   | 4.720.497    | 2.203.788   | 4.045.217    | 771.325           | 661.136     | 1.180.124    | 550.947     | 1.011.304    |             |              |
| 6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma).                               | 385.663                       | 330.568     | 590.062      | 275.473     | 505.650      | 385.663           | 330.568     | 590.062      | 275.473     | 505.650      |             |              |
| Total .....   | 262.630.780                   | 92.228.447  | 211.832.298  | 98.894.904  | 181.529.132  | 157.692.343       | 53.221.434  | 95.000.000   | 44.351.196  | 81.410.000   |             |              |

## 3613

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la presa de La Colada, promovida por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas promueve la realización del denominado embalse de La Colada, la cual forma parte de los incluidos en el anteproyecto de aprovechamiento de los recursos hidráulicos de las cabeceras de los ríos Zújar y Guadalmez y su aplicación en beneficio de la comarca de los Pedroches, provincia de Córdoba, y las zonas próximas de las provincias de Badajoz y Ciudad Real.

Justifica el promotor la necesidad del embalse de La Colada para regular los caudales del río Guadamatilla, al objeto de proporcionar el necesario abastecimiento de agua potable de 13,96 hm<sup>3</sup>/año a los núcleos urbanos de la comarca de Los Pedroches, provincia de Córdoba, tradicionalmente deficitaria, que en la actualidad solventa esta carencia con bombeos desde la cuenca del Guadalquivir.

Desechada la posibilidad de recurrir a la opción de agua subterránea, el promotor plantea el proyecto para definir y valorar una presa en el río Guadamatilla, estudiando la capacidad óptima del embalse que regule sus aportaciones.

Decidida la opción de embalse, el proyecto aborda tres alternativas:

Primera.—Regulación del río Guadamatilla en cabecera mediante embalse creado por una presa en las proximidades de Fuente La Lancha. Esta alternativa se desecha, ya que no garantiza el aporte del volumen de agua definido en la demanda. Por otro lado, la cerrada de esta presa y el vaso de embalse se localizarían en la cabecera del río, donde existen formaciones boscosas de alto valor ecológico.

Segunda.—Construcción de dos presas, una en la cerrada de Fuente La Lancha, y otra, en el Molino de la Colada. El conjunto de estas dos presas, si bien garantiza el abastecimiento de agua demandado, resulta un sistema complejo que hace desestimar la alternativa.

Tercera.—Construcción de un único embalse en el río Guadamatilla con cerrada en el cañón fluvial del lugar denominado Molino de La Colada. Esta presa garantiza el 99,72 por 100 de regulación del caudal de abastecimiento demandado para los núcleos urbanos de la comarca de Los Pedroches. Para salvar el citado cañón, el lugar preciso de la cerrada se sitúa aguas arriba del mismo porque requiere menor altura de presa que aguas abajo.

Esta alternativa es más adecuada que las anteriores desde el punto de vista técnico, económico y ambiental.

El proyecto de la alternativa seleccionada supone la construcción de una presa del tipo arco-gravedad, con 274 metros de longitud en planta y una altura máxima sobre cimientos de 48,5 metros. La directriz curva se proyecta con un radio de 149 metros en la sección correspondiente al eje de la presa. En el cuerpo de la presa se distinguen dos secciones tipo, la correspondiente a los estribos, coronada a la cota 478 metros, y la del aliviadero. La coronación de la presa tiene una anchura uniforme de cinco metros. El contacto del cuerpo de presa con el terreno se impermeabiliza para evitar infiltraciones. La restitución de caudales al cauce se realiza mediante un cuenco amortiguador de 25 metros de longitud, con anchura variable radialmente de 40,82 a 48,52 metros, cuya solera se sitúa a la cola 437 metros. Se proyectan dos desagües de fondo de un metro de diámetro a la cota 447,5 metros, determinando un embalse muerto de 0,87 hm<sup>3</sup>.

Se proyecta una torre de hormigón armado, adosada al paramento de aguas arriba de la presa, para toma de agua de abastecimiento.

El acceso a la presa se realiza mediante la construcción de una carretera de 6,9 kilómetros, desde la N-502, de Ávila a Espiel, entre las localidades de Santa Eufemia y El Viso, con recorrido sensiblemente próximo a la Cañada Real. Asimismo, el proyecto prevé la modificación de dos tramos de carreteras, que quedarían bajo la cota de máximo embalse extraordinario, la CP-136, de Hinojosa de Duque a El Viso, con una variante de 680 metros, que incluye un viaducto de 192 metros de longitud para el cruce del embalse, y la carretera desde Villarlalto a la CP-136, con una variante de 612 metros por la margen derecha del embalse.

El desvío del río durante la construcción de la presa se prevé mediante ataguías de materiales procedentes de las excavaciones.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inició el 18 de marzo de 1991 y ha sido llevado a cabo de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Del resultado de las consultas realizadas se desprenden los siguientes aspectos a tener en cuenta:

Acondicionamiento de las orillas para reproducción, definición de un caudal de desagüe adecuado al mantenimiento de las condiciones fluviales y repercusión del embalse sobre la nutria.